



**CONSTITUYE COMISIÓN REGIONAL DE CIUDAD,
VIVIENDA Y TERRITORIO DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31/3/ 100

VALPARAÍSO, 06 FEB 2017

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile.

2° Lo señalado en los artículos 13 , 23 Y 24, letras g) y ñ) de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto, refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial de 8 de noviembre de 2005:

3° La resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

4° La resolución exenta N° 1628 del 27 de diciembre de 2011 que constituye el Comité Técnico Regional de apoyo a la ejecución de procesos de ordenamiento territorial llevados a cabo por el Gobierno Regional de Valparaíso para la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT).

5° El oficio Ordinario N° 0411 del 19 de agosto de 2014 de la Comisión Interministerial Ciudad, Vivienda y Territorio que solicita a los Intendentes Regionales, la conformación de la Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio.

6° El Decreto N° 34 del 05 de junio de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que crea la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio.

CONSIDERANDO:

1° Que el continuo crecimiento y expansión que experimentan las ciudades y áreas urbanas de la región, hace necesaria la existencia de una instancia de coordinación que permita articular la acción del Estado en la Región, en materias sensibles como el ordenamiento del territorio, la provisión de infraestructura y el desarrollo territorial.

2° Que de acuerdo al censo de población y vivienda del año 2002, el 91,65% de la población regional habita en áreas urbanas. Concentración de población que se ve expresada en que aproximadamente el 70% de la población regional reside en alguna de las tres conurbaciones existentes: Gran Valparaíso, la



conurbación Quillota, La Cruz, La Calera e Hijuelas y la conurbación del litoral sur entre Algarrobo y Santo Domingo.

3° Que la Estrategia Regional de Desarrollo para la Región de Valparaíso 2020, señala como un eje estratégico de desarrollo, la construcción de una región habitable, saludable y segura.

4° Que dentro del proceso de elaboración y validación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Valparaíso, la Comisión puede cumplir un rol fundamental en la articulación de la visión y objetivos de los distintos organismos del Estado que deben ser considerados en la formulación de este instrumento de ordenamiento y planificación territorial.

5° Que en el marco del proceso de reformas orientadas a incorporar una mayor descentralización del país, traducido en la elección de autoridades regionales y la transferencia de competencias a los gobiernos regionales, se hace necesaria una instancia permanente que aborde de manera coordinada, las inversiones en materia de infraestructura y aquellas orientaciones y políticas en materia de ordenamiento territorial urbano y rural.

RESUELVO:

1° CONSTITÚYASE la COMISIÓN REGIONAL DE CIUDAD, VIVIENDA Y TERRITORIO DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, cuya misión será la de servir de instancia de coordinación en materia de políticas, planes, programas e inversión en materia de infraestructura y ordenamiento del territorio urbano y rural, con el objeto de velar por un desarrollo territorial integrado y sustentable, brindando coherencia a las políticas sectoriales con impacto regional desde una perspectiva descentralizadora.

2° CONFORMASE La Comisión de Ciudad, Vivienda y Territorio por los siguientes organismos del Estado con injerencia en materia de infraestructura y territorio, en calidad de titulares:

1. El Intendente Regional, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, quien la presidirá y podrá ser subrogado por quien el designe.
2. El Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien ejercerá como Secretario Técnico.
3. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
4. El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas
5. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
6. El Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
7. El Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente
8. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo
9. El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social
10. El Secretario Regional Ministerial de Agricultura
11. El Secretario Regional Ministerial de Minería
12. El Secretario Regional Ministerial de Energía
13. El Jefe de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE

Todos sus miembros tendrán derecho a voz y voto como miembros titulares, y podrán ser subrogados por un representante informado para el efecto al Secretario Técnico de la Comisión.



3° ESTABLÉCESE que, dependiendo de la materia a tratar, la Comisión podrá invitar en calidad de miembros no titulares a otros organismos del sector público, Consejeros Regionales designados para esta instancia, municipalidades, empresas del Estado, universidades, organizaciones sociales y otros, con la finalidad de solicitar mayores antecedentes técnicos respecto de las materias definidas por la Comisión, quienes tendrán derecho a voz.

4° La Comisión sesionará cuando la convoque su Presidente/a, por propia iniciativa, o a solicitud de alguno de sus miembros titulares. Las sesiones de la Comisión se realizarán en el lugar y fecha que este determine, donde se tratarán los temas de la tabla acordados, los cuales se harán llegar anticipadamente a sus integrantes. El quórum necesario para sesionar será de al menos siete de sus integrantes.

5° La Comisión será la instancia formal para adoptar acuerdos en relación a las materias y funciones acordadas. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros titulares presentes con derecho a voto, lo que quedará establecido en el acta de cada sesión que elaborará la Secretaría Técnica de la Comisión.

6° DESÍGNASE al Jefe de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Valparaíso como Secretario Técnico de la Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio, con el propósito de convocar, coordinar, apoyar técnicamente y realizar labores administrativas relativas al adecuado funcionamiento de la Comisión.

7° ESTABLÉZCANSE las siguientes **FUNCIONES** de la Comisión:

1. Aportar una visión intersectorial para la coordinación de inversiones en infraestructura pública, promoviendo planes de inversión multisectoriales, organizados sobre la base de una visión común del desarrollo urbano y territorial, donde confluyan de manera ordenada y priorizada los recursos provenientes de diferentes Ministerios y Servicios Públicos, así como del Gobierno Regional y Municipios, buscando maximizar la eficacia, el impacto social y el resguardo de la sustentabilidad ambiental de la inversión pública y privada.
2. Presentar al Intendente en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, propuestas en materia y/o políticas sobre ordenamiento territorial y desarrollo rural, además de asesorarlo/a en su implementación y en las modificaciones legales y reglamentarias asociadas a estas materias, de manera que los instrumentos que la apliquen incorporen una visión intersectorial que garantice la sustentabilidad y sinergia de inversiones y la debida consideración de aspectos vinculados a programas sectoriales.
3. Generar una mirada intersectorial y sustentable en la elaboración de propuestas e implementación de políticas públicas y modificaciones legales y reglamentarias respecto del desarrollo regional.
4. Colaborar en la coordinación para la ejecución de programas sectoriales y el trabajo de organismo públicos que intervienen en los mismos ámbitos y territorios de estos programas.
5. Contribuir a la incorporación de una mirada intersectorial en el diseño y ejecución de grandes obras de inversión pública, atendido su impacto en el ordenamiento territorial y en el desarrollo urbano de las ciudades y el ámbito rural, facilitando tanto la coordinación y los acuerdos entre los órganos que intervengan en ellas como la agilización de los procedimientos asociados.



6. Promover la gestión de los órganos que la integran, tanto en la elaboración de políticas, planes y programas como en la ejecución de inversión en materia de infraestructura pública, ciudad, vivienda y territorio.
7. Presentar al Intendente en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, en atención a sus requerimientos, opciones para la adopción de medidas en materias de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y rural y la ejecución de infraestructura pública en la región.
8. Coordinar y gestionar acciones para que las inversiones priorizadas en el Plan Regional de Infraestructura 2015 – 2022 de la Región de Valparaíso estén reflejados en los presupuestos anuales de los organismos públicos, así como también en la elaboración del Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI), en coordinación con la Comisión Regional de Gasto público de la Región de Valparaíso.
9. Servir de instancia técnica de coordinación para la provisión de antecedentes para el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Valparaíso y sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones, así como de otros instrumentos de planificación territorial de escala regional, provincial, metropolitana, comunal u otro ámbito territorial, cuando corresponda y a solicitud del Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional.

8° DÉJESE ESTABLECIDO que la Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio de la Región de Valparaíso, dispondrá de un Comité Técnico, la cual estará coordinada por la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Valparaíso, y estará conformado por un profesional de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, Desarrollo Social y Agricultura. Podrán ser invitados otros organismos públicos dependiendo de la materia a tratar, con la finalidad de proponer y prestar asesoría técnica cuando la Comisión lo requiera.

9° En lo no dispuesto por la presente resolución, la Comisión podrá determinar la forma de su funcionamiento, modalidad de trabajo y otros aspectos mediante uno o más acuerdos que deberán constar en las respectivas actas aprobadas por los integrantes de la Comisión.

10° Los Órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus funciones, atribuciones y competencias, la colaboración requerida, que resulte pertinente para el logro de los objetivos planteados por la Comisión.

11° NOTIFÍQUESE Y DISTRIBÚYASE a cada uno de los servicios públicos mencionados en el Resuelve N° 2, a fin de que tomen conocimiento de la presente resolución.



GABRIEL ALDONEY VARGAS
Intendente Región de Valparaíso

GAV/LHP/MYA/HVP/GDC
Distribución

1. Servicios públicos designados
2. División de Planificación y Desarrollo
3. Departamento Jurídico
4. Oficina de Partes

